



# Asamblea General

Distr. general  
30 de septiembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Saint Kitts y Nevis\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por tres interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

N.A.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

N.A.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

N.A.

### **D. Medidas de política**

N.A.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

N.A.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

1. Amnistía Internacional (AI) señaló que Saint Kitts y Nevis mantenía la pena de muerte en su legislación nacional<sup>2</sup>. Al parecer, en una conferencia de prensa celebrada en marzo de 2009, el Primer Ministro de Saint Kitts y Nevis había reiterado el apoyo firme del Gobierno a la pena de muerte al declarar que "el Gobierno sigue la política de no eliminar la pena de muerte de nuestro ordenamiento jurídico"<sup>3</sup>. AI señaló también que, en 2008, Saint Kitts y Nevis había votado en contra de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de una moratoria de la pena de muerte<sup>4</sup>.

2. AI señaló además que en diciembre de 2008 se habían reanudado los ahorcamientos después de diez años de moratoria *de facto* de las ejecuciones en el país. El 19 de diciembre de 2008 se había ejecutado a un preso que llevaba cuatro años condenado a muerte. AI destacó que no estaba claro si se había respetado su derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena. Además, AI tenía motivos para creer que era posible que no se hubiera permitido al preso ejercer su derecho a explorar todas las vías de recurso antes de su ejecución<sup>5</sup>.

3. Aunque AI comprendía la preocupación por el recrudecimiento de la delincuencia y los asesinatos en el país, consideraba que se podía solucionar más eficazmente el deterioro de la situación mediante el fortalecimiento de la capacidad de la policía y el sistema de justicia<sup>6</sup>.

4. AI recomendó que el Gobierno derogara todas las disposiciones que permitían la pena de muerte y declarara inmediatamente una moratoria de todas las ejecuciones. AI recomendó además que el Gobierno conmutara todas las penas de muerte por penas de prisión y, a la espera de la abolición de la pena de muerte, velara por la aplicación estricta de las normas internacionales sobre las garantías procesales en todos los casos de pena de muerte. AI instó también al Gobierno a que respetara los procedimientos judiciales nacionales y las normas exigidas por el Consejo Privado y las Naciones Unidas para proteger los derechos de los presos condenados a muerte<sup>7</sup>.

5. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que los castigos corporales eran lícitos en el hogar. No se interpretaba que las disposiciones contra la violencia y los malos tratos de la Ley de libertad condicional y bienestar del niño (1994) prohibieran los castigos corporales en la educación de los hijos. La Iniciativa Global señaló también que la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO), de la que Saint Kitts y Nevis era miembro, había elaborado varios "modelos" de proyectos de ley para los Estados de la región, como el proyecto de ley (de cuidado y adopción) de los niños (2007), que era objeto de examen por el Ministro de Justicia de Saint Kitts y Nevis. El proyecto de ley protegía a los niños de los "malos tratos", pero no prohibía los castigos corporales<sup>8</sup>.

6. La Iniciativa Global indicó que los castigos corporales eran también lícitos en las escuelas en virtud de la Ley de educación (2005), la Ley de castigos corporales (1967) y la potestad disciplinaria consuetudinaria de los maestros<sup>9</sup>. La Iniciativa Global añadió que los castigos corporales eran lícitos en las modalidades alternativas de cuidado y no estaban prohibidos en el proyecto de ley (de cuidado y adopción) de los niños<sup>10</sup>.

7. La Iniciativa Global señaló también que, los castigos corporales eran una pena lícita por la comisión de un delito. El Código de Procedimiento Judicial (1961) permitía que los jueces decretaran el azotamiento privado de un niño (menor de 14 años) o un joven (menor de 16 años) por un policía en presencia de determinados funcionarios y el padre o el tutor del niño (art. 100). Se aplicaba también la Ley de castigos corporales. Los castigos corporales sólo podían tener lugar tras un reconocimiento médico y bajo la supervisión de un funcionario de prisiones. La Iniciativa Global hizo hincapié en que los castigos corporales no estaban prohibidos como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias. El modelo de proyecto de ley de justicia juvenil (2007) de la OECO no incluía los castigos corporales entre las penas permitidas, pero no prohibía su utilización como medida disciplinaria<sup>11</sup>.

8. La Iniciativa Global instó al Gobierno a que se asegurara de que las reformas legales que se estaban llevando a cabo prohibieran expresamente todos los castigos corporales de los niños y derogara la Ley de castigos corporales y las demás disposiciones legales que permitían el azotamiento de los niños<sup>12</sup>. A ese respecto, la Iniciativa Global hizo referencia a las conclusiones pertinentes del Comité de los Derechos del Niño que figuraban en los párrafos 20 y 32 del documento CRC/C/15/Add.104<sup>13</sup>.

## 2. Derecho a la intimidad

9. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que en Saint Kitts y Nevis se seguían sancionando penalmente determinadas relaciones sexuales consentidas entre adultos y se hizo referencia a las disposiciones de los artículos 56 y 57 de la Ley de delitos contra las personas<sup>14</sup>. Se recomendó que Saint Kitts y Nevis pusiera su legislación en conformidad

con su compromiso con la igualdad y la no discriminación y sus obligaciones internacionales de derechos humanos derogando todas las disposiciones que se pudieran aplicar para criminalizar cualesquiera relaciones sexuales consentidas entre adultos<sup>15</sup>.

### **III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones**

10. En la JS1 se felicitó al Gobierno por su apoyo a las resoluciones de la OEA de 2008, 2009 y 2010 sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género<sup>16</sup>.

### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

#### **A. Promesas del Estado**

N.A.

#### **B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento**

N.A.

### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

N.A.

#### *Notas*

---

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

*Civil society*

AI	Amnesty International, London, United Kingdom*
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK
JS 1	Joint submission no. 1 by ARC International, Geneva, Switzerland, International Lesbian and Gay Association (ILGA), and ILGA-Europe*.

<sup>2</sup> AI, p. 3.

<sup>3</sup> AI, pp. 3-4.

<sup>4</sup> AI, p. 3.

<sup>5</sup> AI, p. 3.

<sup>6</sup> AI, p. 4.

<sup>7</sup> AI, p. 4.

<sup>8</sup> GIEACPC, para. 1.1, p. 2.

<sup>9</sup> GIEACPC, para. 1.2, p. 2.

<sup>10</sup> GIEACPC, para. 1.4, p. 2.

<sup>11</sup> GIEACPC, para. 1.3, p. 2.

<sup>12</sup> GIEACPC, p. 1.

<sup>13</sup> GIEACPC, para. 2.1, p. 2.

<sup>14</sup> JS1, p. 1.

<sup>15</sup> JS1, p. 2.

<sup>16</sup> JS1, p. 1.